

REGLAMENTO PRESENTACION DE TRABAJO DE GRADO

ACUERDO N° 15 del 13 de octubre de 2003

El Consejo Directivo de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR" en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño es un centro de educación superior donde se fomenta la creación de nuevas formas de conocimiento científico y humanístico estimulando la formación integral del educando.

Que las nuevas alternativas curriculares en la educación superior debe integrar el trinomio docencia, investigación y proyección a la comunidad permitiendo al estudiante generar sus propios conocimientos.

Que el trabajo de grado se constituye en el proceso investigativo formal el cual exige la sintetización de los conocimientos y experiencias que se adquieren durante la permanencia en la institución.

Que el trabajo de grado se encuentra estatuido por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño como requisito para optar al título de Tecnólogo.

Que se hace necesario aprobar el reglamento de trabajo de grado.

ACUERDA



Aprobar el presente reglamento para los trabajos de grado en pregrado.

CAPITULOS

CAPITULOS

CAPITULO I.	DISPOSICIONES GENERALES
CAPITULO II.	ESTRUCTURA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
CAPITULO III	INSTRUCTIVO PARA PRESENTACION DE TRABAJOS EN
	LOS PROGRAMAS DE PREGRADO
CAPITULO IV	DEL ANTEPROYECTO
CAPITULO V	DEL PROYECTO
CAPITULO VI	DEL ASESOR
CAPITULO VII	DEL JURADO
CAPITULO VIII	SOBRE LA EVALUACION DEL PROCESO INVESTIGATIVO
	SUSTENTACIONES
CAPITULO IX	ESTIMULOS
CAPITULO X	SANCIONES
CAPITULO XI	DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Corresponde al centro de investigaciones, estamento universitario creado mediante acuerdo No.15 de octubre 13 de 2003.

a) Organizar y mantener actualizado el sistema investigativo.



- b) Capacitar al recurso humano (personal docente y dicente) en lo que respecta al quehacer investigativo. Promover y afianzar la integración entre docencia, investigación y extensión.
- c) Coordinar y gestionar recursos físicos y económicos que permitan incrementar la eficacia de la misma.
- d) Formular y coordinar el desarrollado de propuestas institucionales e interinstitucionales.
- e) Colaborar con los decanos en la elección de asesores y jurados.
- f) Ser última instancia para resolver problemas investigativos.
- g) Elaborar proyectos institucionales e interinstitucionales.

Artículo 2.- Estructura del área de investigación. El área de investigación se conformará de tres asignaturas secuenciales (prerrequisitos).

- Técnicas de estudio.
- · Metodología de la investigación.
- Seminario de grado.
- Trabajo de grado.

PARAGRAFO 1.- Caracterización de los proyectos. Los proyectos se denominarán como trabajos de grado y se definen así:

- 1. Proyectos de inversión social, tecnológicos o de investigación aplicada.
 - De elaboración de un bien o servicio.
 - De prestación de un servicio.

2. Proyectos de investigación básica.

- Confirmación de una teoría.
- Generación de teoría, técnicas y métodos.



DISPOSICIONES GENERALES

Los proyectos de investigación básica pretenden producir nuevos conocimientos a partir de una teoría ya existente o producir nueva teoría.

Se trata de fomentar el espíritu investigativo propiamente dicho, así como la curiosidad por construir nuevas teorías, inventar nuevas técnicas o métodos y en especial "descubrir" o "crear" nuevos hechos, experimentos y predicciones.

Los proyectos de investigación aplicada o de inversión se orientan a la producción de conocimientos aplicables a bienes y servicios socialmente útiles buscando fomentar el espíritu empresarial en los estudiantes, para que en un futuro sean generadores de empleo y autogestores de sus propias empresas.

PARAGRAFO 2.- El CIDAE proporcionará al personal docente y dicente, el material de orientación.

PARAGRAFO 3.- El CIDAE dará especial atención a aquellos trabajos de investigación cuya orientación estén sujetas a dar respuestas adecuadas a las necesidades institucionales y del contexto regional.

CAPITULO II

ESTRUCTURA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 3.- Conformación. El Centro de Investigación Desarrollo y Asesoría Empresarial está conformado así:



- ✓ Un director
- ✓ Un comité de investigación, integrado por todos los docentes del área de investigación, en la parte metodológica – empresarial y perfil profesional.

Artículo 4.- Dependencia. El CIDAE es una oficina dependiente de Rectoría con autonomía investigativa y esta encargado de capacitar, promover y coordinar la actividad investigativa dentro y fuera de la institución.

CAPITULO III

INSTRUCTIVO PARA PRESENTACION DE TRABAJOS EN LOS PROGRAMAS DE PREGRADO

Artículo 5.- Definición. El trabajo de grado se define como el proceso investigativo que partiendo de la realidad busca generar conocimiento científico e influye en la transformación del contexto al cual está referido.

PARÁGRAFO 4.- El trabajo de grado debe propiciar acciones sobre una comunidad específica para fortalecer su identidad y generar alternativas de solución.

Artículo 6.- De los objetivos. El trabajo de investigación como requisito de grado tiene los siguientes objetivos.

- a) Hacer que el estudiante se ejercite en su capacidad investigativa adquirida durante la carrera.
- b) Promover la integración de estudiantes con su contexto, a través del estudio del mismo y de la búsqueda de alternativas de solución.
- c) Motivar a estudiantes para participar en semilleros.



Artículo 7.- Relación. El trabajo de grado debe estar relacionado con las áreas de la profesión y acorde con las políticas y líneas de investigación establecidas por cada facultad.

Artículo 8.- Del proceso de desarrollo. El desarrollo del trabajo de grado puede iniciarse en el área de seminario de grado con la elaboración de la propuesta, no obstante legalmente el proceso se inicia con la inscripción en el centro de investigación del anteproyecto.

PARÁGRAFO 5- Si el estudiante así lo desea, la temática de la propuesta puede servir de base para continuar con las demás fases.

Artículo 9.- Sobre la propuesta. Para determinar su viabilidad debe llenarse el formato respectivo, el cual debe ser estudiado y aprobado por el comité de facultad al que pertenece, dentro de los últimos 15 días de la finalización del semestre.

Artículo 10.- Fases. El trabajo de grado contempla el desarrollo de las siguientes fases secuenciales:

- a) **Desarrollo del anteproyecto o primer informe**. Permite determinar la prefactibilidad del trabajo, es decir establecer las posibilidades para su desarrollo.
- b) **Desarrollo del proyecto e informe de resultados (informe final).** Permite definir la factibilidad para su realización.
- c) Sustentación.

Artículo 11.- Etapas Metodológicas para el desarrollo del trabajo.

a) **Período de gestación del trabajo.** Comprende el primero y segundo informe.



- b) Período de implementación. Denominada fase de ejecución, contiene el informe de resultados, los cuales se ubican en el modelo dentro de los capítulos temáticos.
- c) **Período de operacionalidad**. Puesta en marcha del proyecto.

El literal A es para el ciclo tecnológico y el B y C para el ciclo profesional.

Artículo 12.- Tiempo. El desarrollo de las fases anteriores en términos normales no podrá ser mayor a un año en donde cada fase tendrá para su presentación, desarrollo y ajuste un periodo de tiempo determinado de conformidad con las fechas estipuladas por la institución.

PARAGRAFO 6.- Si el estudiante no realiza su trabajo de grado en el tiempo estipulado (1 año), deberá cancelar nuevamente derechos de inscripción.

Artículo 13.- Paz y Salvo Académico. Para inscribir el anteproyecto es requisito indispensable haber terminado formalmente los estudios y estar a paz y salvo académicamente.

PARAGRAFO 7.- Los estudiantes de tecnología e Ingeniería en Electrónica y Mecánica y Comunicaciones podrán inscribir su anteproyecto durante el séptimo semestre, al tém1ino del cual es requisito indispensable al igual que para las demás facultades presentar Paz y Salvo académico.

Artículo 14.- De la conformación de grupos. El trabajo puede ser desarrollado de manera individual o máximo en binas. Para un número mayor se tendrá en cuenta la temática propuesta y el visto bueno de comité de facultad.

Artículo 15.- Definición. El anteproyecto se define como el documento que determina y precisa la idea que constituye el núcleo del problema.

En él se definen las acciones que se pretenden desarrollar para dar respuesta- al problema planteado en fases anteriores.

Artículo 16.- Proceso.

- a) Enviar carta al CIDAE solicitando su inscripción y adjuntando dos copias del mismo, además del paz y salvo académico, en fecha estipulada por el C.A. Para inscribir el trabajo se debe entregar al CIDAE dos copias argolladas, paginar.
- b) El anteproyecto debe ser presentado, después de haber finalizado el ciclo académico, en un lapso no mayor de 60 días calendario, de acuerdo a las fechas estipuladas por la Institución.

CAPITULO IV

DEL ANTEPROYECTO

- c) Una vez aprobada la propuesta el director del CIDAE y el Comité de Facultad nombrará UD asesor quien orientará su trabajo hasta su final.
- d) Se oficializa por escrito.

PARAGRAFO 8.- No se atenderán solicitudes fuera del tiempo previsto, aquellos se estudiaran en el próximo periodo de inscripción es decir en el semestre siguiente.

 a) El Comité de Investigación, Desarrollo y Asesoría Empresarial comunicará el informe escrito de los jurados en un término de 5 días calendario, a partir de la fecha de entrega del informe.



Artículo 17.- Calificación. La calificación del anteproyecto será:

- Aprobado
- Aprobado con modificaciones
- Reprobado

Si el anteproyecto es aprobado o aprobado con modificaciones formales (estas se harán en el proyecto), el CIDAE y el Comité de Facultad respectivo nombrará dos jurados, quienes evaluarán el trabajo; si son de contenido antes de seguir con la siguiente etapa se deberán hacer las correcciones.

Los estudiantes tendrán 15 días para hacer la respectivas correcciones y entregar el anteproyecto nuevamente al CIDAE.

Si es reprobado los estudiantes tendrán que hacer un nuevo trabajo y actuar como en principio.

Una vez aprobado no se podrá cambiar el titulo.

CAPITULO V

DEL PROYECTO

Artículo 18.- Definición. En términos metodológicos y desde el punto de vista de requisito académico, el proyecto es el documento escrito en el cual se desarrollan las fases y actividades contempladas en el anteproyecto. Es decir contiene el informe final. '

Artículo 19.- Clases de proyectos académicos. En el parágrafo 1 del artículo 2, capítulo I, se caracterizan los proyectos de acuerdo con sus fines:

Proyectos de investigación básica o fundamental.



Proyectos de investigación aplicada, o de inversión social.

Artículo 20.- Elementos estructurales comunes a todo proyecto. Los elementos comunes es decir que independientemente de su caracterización, contienen partes necesarias y básicas que se deben contemplar son las siguientes:

a) **Elementos científico - técnicos**: Determinan los elementos conceptuales y responden a varios interrogantes.

- Qué estudiar?
- Cuáles la situación actual y cuáles son las preguntas a resolver?
- Cuál es la motivación?
- Qué propósito tiene el estudio?
- Quiénes han investigado anteriormente?
- Qué se pretende probar?.
- Cómo se va a realizar?

- ♦ Elección del tema.
- Planteamiento del problema.
- Porque justificación.
- ♦ Objetivos Para que
- Marco Teórico Conceptual.
- Hipóproyecto de grado.
- Metodología.

Elementos de administración y control. Esta parte tiene como objeto hacer un balance de los recursos empleados en el proyecto de forma operacional. Son los llamados elementos operativos y se agrupan en dos aspectos.

- Plan de ejecución o cronograma de actividades.
- Presupuesto y recursos.

Artículo 21.- Modelo investigativo. Corresponde a los pasos secuenciales a seguir en cada uno de los tipos de proyectos.

Artículo 22.- Proceso.

- a) Una vez el asesor autorice por escrito, se deben presentar dos copias al CIDAE quien hará entrega a los jurados para su revisión.
- b) Si el proyecto es aprobado se fijarán las fechas de sustentación de acuerdo con Vicerrectoria Académica y Decanatura.
- c) Si el concepto emitido por el jurado se refiere a modificaciones de forma metodológica, lo que se considera como aplazado con modificaciones, los autores tendrán un plazo máximo de 15 días para ser sus correcciones las cuales se verificarán en la sustentación.
- d) Si el concepto emitido por el jurado se refiere a Cambios de estructura y' contenido lo que se considera como reprobado, los estudiantes deben iniciar un nuevo trabajo.

Artículo 23.- Todas las decisiones finales sobre el trabajo escrito y sustentación serán comunicadas a los decanos y a Vicerrectoria Académica.

CAPITULO VI

DEL ASESOR

Artículo 24.- Definición. Se denomina asesor al docente y/o profesional que orientará el trabajo de grado.



Artículo 25.- Requisitos. Para ser asesor de un trabajo de grado se requiere poseer título profesional en el área respectiva, en una afín y/o ser docente del área de investigación y preferiblemente estar vinculado con la institución.

Los estudiantes pueden sugerir por escrito el nombre del asesor sin que esto implique su aprobación.

PARAGRAFO 9.- Para efecto del artículo anterior el CIDAE estudiara hojas de vida de docentes y/o profesionales actualizadas.

Si el asesor es un profesional que no trabaja en la institución se debe presentar solicitud por escrito y hoja de vida.

Artículo 26.- Contraprestación. El asesor del trabajo de grado tendrá como contraprestación por el servicio prestado, el valor de 20 horas de trabajo. Una vez sustentado el trabajo.

Artículo 27.- Funciones del asesor.

- a) Orientar al estudiante durante el desarrollo de su trabajo respetando los planteamientos teóricos debidamente fundamentados.
- b) Enviar informes periódicos al CIDAE sobre el trabajo de investigación en cuanto a su estado de desarrollo (llenar formato ASESORIAS).
- c) El asesor de trabajos de grado debe tener en cuenta para su ejercicio la filosofía de la institución y las políticas sobre investigación.
- d) Supervisar la calidad del trabajo de investigación teniendo en cuenta las normas vigentes.
- e) En la sustentación puede estar presente y participar solamente para algunas aclaraciones, previa autorización del presidente. No tendrá voto en las decisiones propias de los jurados.
- f) El asesor no podrá ser miembro del jurado.
- g) Firmar conjuntamente con los estudiantes la correspondiente hoja de asistencia.

CAPITULO VII

DEL JURADO

Artículo 28. Conformación. El jurado estará representado por dos docentes preferiblemente de la institución.

El decano asistirá a la sustentación jurados nombrados como presidente de proyecto de grado o en su defecto nombrará un delegado y como tal tendrá voz pero no voto, cumplirá con las funciones asignadas para estos efectos.

Artículo 29.- Funciones del presidente de proyecto de grado.

Abrir Y cerrar la sesión de la sustentación Leerá las resoluciones y levantará el acta. Posteriormente presentará el informe del acta respectiva al CIDAE.

Artículo 30.- Vinculación. Preferiblemente los jurados deben estar vinculados laboralmente con la Institución. En caso de que alguno no se presente el día de la sustentación, está quedara aplazada.

Artículo 31.- Contraprestación. Cada jurado tendrá como contraprestación por el servicio prestado el valor de cinco horas de trabajo. Acto que se oficializará desde la oficina de talento humano.



Artículo 32.- Delegación. El CIDAE nombrará un delegado para cada sustentación, el cual actuará como veedor y tendrá funciones decisorias en caso de una situación presentada.

Artículo 33.- Sustitución. En caso de que por alguna circunstancia uno o los dos jurados no puedan continuar con el trabajo asignado, el CIDAE y el comité de facultad procederá a nombrar dos nuevos jurados, y la revisión se hará a partir de lo ya existente.

Artículo 34.- Jurado Ausente. Si durante la sustentación del trabajo, por alguna circunstancia no asista uno o los dos jurados, la sustentación quedará aplazada.

CAPITULO VIII

SOBRE LA EVALUACION DEL PROCESO INVESTIGATIVO SUSTENTACIONES

Artículo 35.- Definición. La sustentación es el termino usado para exponer oralmente el proceso del trabajo teórico ante un jurado calificador. La sustentación versará sobre los siguientes aspectos:

Por qué del título del trabajo (Descripción y Justificación).

Relación: Problema - Objetivos - Diseño.

Metodología - Recursos.

Tipo de Análisis - Resultados.

Conclusiones y Recomendaciones.

Diseño – resultados



Artículo 36.- Parámetros. Los parámetros a evaluar en el trabajo de grado será como sigue: De acuerdo con el reglamento para presentación de trabajos de grado la sustentación representa la sin proyecto de grado del proceso investigativo y se define como la exposición oral del trabajo teórico ante un jurado evaluador, será individual y se ceñirá de acuerdo a los siguientes parámetros:

1. Cumplimiento de objetivos.	25 puntos
2. Metodología adecuada a la solución del problema.	25 puntos
3. Claridad de conceptos y facilidad de expresión.	20 puntos
4. Objetividad en las respuestas.	20 puntos
5. Distribución del tiempo y materiales utilizados.	10 puntos

Según el puntaje anterior, la sustentación se ubica como:

REPROBADA: Menos 60

APROBADA 60 - 89

MERITORIA: 90 - 99

LAUREADA: 100

Artículo 36.- Requisitos. El decano citará a los estudiantes para la sustentación, sí se cumplen además los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios. Paz y salvo.
- b) Haber cancelado los derechos correspondientes. Derechos de Grado.
- c) Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución. Paz y salvo de sustentación.
- d) Aprobación escrita por parte de los jurados del proyecto final. Firma de jurados.



Artículo 37.- De la calificación. Realizada la sustentación el jurado procederá a emitir su calificación en forma individual, firmará el acta en donde debe constar el (los) nombres de los estudiantes, el título y la calificación.

La calificación final será el resultado de la suma de los puntajes obtenidos en la sustentación.

Artículo 38.- Escala. Una vez sumado el puntaje, este se ubicará para su calificación dentro de la siguiente escala:

Reprobado Menos de 60

Aprobado 60 - 89

Meritoria 90 - 99

Laureada 100 puntos

Artículo 39. Del concepto del jurado. Si el concepto del jurado es aprobado, meritoria o laureada, los estudiantes en un lapso de 20 días calendario deben entregar debidamente empastados, un original y dos copias. R.A.E. y resumen en CD debidamente marcado a Vicerectoría Académica.

Artículo 40. Reprobación. Cuando la sustentación se repruebe los estudiantes deben prepararse durante un mes. Cumplido el plazo tendrán la opción de sustentar por segunda vez. Si en esta oportunidad reprueban nuevamente, deben reiniciar el proceso investigativo con otro terna.

CAPITULO IX

ESTIMULOS



Artículo 41.- El trabajo de investigación aprobado podrá a su vez obtener la mención del MERITORIA O LAUREADA, de acuerdo con los parámetros de las respectivas instancias.

Artículo 42.- El comité de investigación gestionará ante entidades públicas y privadas la posible operación y ejecución de los trabajos laureados.

CAPITULO X

SANCIONES

Artículo 43.- Sanciones. Cuando al menos un jurado comprobase inautenticidad grave en el trabajo, como plagio, copia, mención de fuentes inexistentes o cualquier otro caso de fraude, el trabajo será anulado y comunicado este acto al Consejo Académico, el cual ordenará dejar constancia del mismo en el registro académico de la Facultad.

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 44.- Los vacíos o insuficiencias del presente reglamento serán llenados por el Centro de Investigaciones de la Autónoma de Nariño. De la misma forma el CIDAE podrá reformar el presente reglamento cuando la necesidad lo requiera.

Artículo 45.- Cuando el trabajo de grado sea laureado el concepto se debe enviar al Consejo Académico, la resolución respectiva la cual debe leerse en el acto de graduación y entregaría en nota de estilo al estudiante.



Artículo 46.- El CIDAE será la máxima autoridad en la interpretación de la normas del reglamento.

Artículo 47.- Ante la decisión de los jurados de evaluación no proceden los recursos ni de apelación ni de reposición.

Artículo 48.- Comuníquese y cúmplase.

TITO JAIME COLUNGE RECTOR